

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 14** *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2018, de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos libres en la prueba de certificación de nivel C1 en el idioma inglés en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 2318/2008, de 29 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la prueba de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, modificada por la Orden 2197/2017, de 16 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican algunos aspectos relativos a la implantación, organización, evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 que la Dirección General con competencias en la materia realizará, al menos, una convocatoria anual para cada uno de los niveles de estas enseñanzas, para la que determinará el proceso de inscripción y matrícula de los candidatos que deseen obtener el citado certificado.

Con el fin de organizar el procedimiento de admisión y matrícula para la realización de una prueba de certificación de nivel C1 en el idioma inglés y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

RESUELVO

Primero

Objeto

Es objeto de esta Resolución realizar una convocatoria de prueba de certificación de nivel C1 en el idioma inglés.

Segundo

Normativa aplicable

A la presente Resolución le será de aplicación la Orden 2318/2008, de 29 de abril, así como las instrucciones contenidas en la presente convocatoria y las demás normas de general aplicación a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tercero

Lugar y fecha de celebración de la prueba

1. La prueba se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI) relacionadas en el documento Anexo a esta Resolución.
2. La prueba constará de cuatro partes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral. Las tres primeras partes se realizarán el 26 de febrero de 2018, en una única convocatoria. Los candidatos deberán presentarse en la EOI asignada a las 15.45 horas de la fecha indicada.
3. La parte de expresión oral se realizará entre los días 27 de febrero y 2 de marzo de 2018, ambos inclusive. La convocatoria para la realización de esta parte se hará pública en cada EOI antes del día 20 de febrero de 2018.

Cuarto*Destinatarios y requisitos de los solicitantes*

1. Podrá solicitar su admisión en la prueba cualquier ciudadano interesado en obtener el certificado de nivel C1 en el idioma inglés que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos dieciséis años en el año natural en el que se celebra la prueba.
 - b) Poseer una nacionalidad que no comporte el conocimiento del idioma inglés, en calidad de lengua oficial del país correspondiente. En caso contrario, acreditar que el solicitante ha realizado estudios de la educación básica en el Sistema Educativo Español.
2. En el caso de los profesionales docentes y no docentes relacionados directamente con las EOI, se estará a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 324/2016, de 12 de febrero.
3. En el caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, o aquellos a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario en el momento de la matrícula, se registrará por lo establecido en la normativa vigente.

Quinto*Inscripción en la prueba*

1. Proceso de inscripción:
 - a) La solicitud de admisión para la realización de la prueba como alumno libre deberá presentarse entre los días 10 a 21 de enero de 2018, ambos inclusive, a través de la página web <http://inscripciones.educa.madrid.org/eoi/>, accesible también desde el portal www.madrid.org
 - b) Se podrá solicitar la inscripción en la prueba sin necesidad de estar en posesión de un certificado en el idioma inglés de nivel inferior.
 - c) Cada solicitante cumplimentará una única solicitud, consignando por orden de preferencia las EOI en las que desea examinarse, hasta un máximo de cinco.
2. Una vez concluido el plazo de inscripción, con fecha 22 de enero de 2018, se publicará la lista provisional de solicitantes tanto en las EOI, en los espacios habilitados para ello, como a través del portal www.madrid.org
3. En el caso de que los solicitantes detecten errores en los datos personales consignados en la lista provisional, procederán a su notificación mediante escrito dirigido a la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a través del correo electrónico ere@madrid.org los días 22 y 23 de enero de 2018. No será admitido como dato a corregir el orden o número de EOI seleccionadas.
4. Con fecha 24 de enero de 2018, se publicará la lista definitiva de solicitantes con las correcciones que correspondan, tanto en las EOI, en los espacios habilitados para ello, como a través del portal www.madrid.org
5. La lista definitiva de solicitantes que obtienen plaza se publicará el día 25 de enero de 2018, en las EOI, en los espacios reservados a tal fin, así como a través del portal www.madrid.org
6. Esta lista podrá ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en los tres días hábiles inmediatamente posteriores a su publicación. Las reclamaciones podrán ser presentadas a través del Registro Telemático, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org, en el Registro de la Consejería de Educación e Investigación, sito en Gran Vía, número 20, 28013 de Madrid, o en cualquiera de las dependencias a que se alude en el apartado 4 del artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, se recomienda remitir copia de la reclamación junto con el resguardo de entrada en registro a la dirección de correo electrónico ere@madrid.org. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá estas reclamaciones y contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto*Criterios para la adjudicación de las plazas*

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autoriza un total de 1.000 plazas para la convocatoria regulada por la presente Resolución, distribuidas en las EOI relacionadas en el anexo a esta Resolución.

2. Cuando el número de solicitudes para la realización de la prueba sea mayor que el de plazas, la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid dará prioridad en la obtención de plaza a quienes residan, trabajen o estudien en la Comunidad de Madrid y formalicen su solicitud en los plazos y forma que se indican en esta Resolución. El resto de solicitantes podrán optar a plaza siempre que existan vacantes, una vez resueltas las solicitudes de quienes residen, trabajan o estudian en la Comunidad de Madrid.

3. La adjudicación de las plazas se realizará ordenando la lista definitiva de solicitantes a partir de un número, e incluyéndole, extraído al azar de los asignados a las solicitudes recibidas. El sorteo por el que se determinará este número se llevará a cabo a las 12.00 horas del día 22 de enero de 2018, en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Gran Vía, número 20, planta 7.^a, de Madrid.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial adjudicará las plazas atendiendo en primer lugar a los solicitantes que residan, trabajen o estudien en la Comunidad de Madrid en el orden indicado en el apartado anterior hasta completar las plazas autorizadas.

5. En el procedimiento de admisión se tendrán en cuenta las EOI que cada solicitante haya consignado en su orden de preferencia. No obstante, si aplicando los criterios anteriormente especificados no hubiera vacantes en ninguna de las EOI consignadas por el solicitante, se le asignará una EOI sin criterio de preferencia de entre las que todavía cuentan con plazas, preferiblemente en la misma área territorial de la primera EOI indicada.

6. En el caso de que una vez resuelta la adjudicación de plazas surgieran vacantes, esta Dirección General se reserva el derecho de iniciar un nuevo proceso de adjudicación que respetaría lo establecido en esta Resolución.

Séptimo*Matrícula*

1. Procedimiento de matrícula:

- a) La matrícula de los solicitantes que hayan obtenido plaza se efectuará en el plazo comprendido entre los días 25 de enero al 2 de febrero de 2018, ambos inclusive, en la EOI que a cada solicitante le haya sido asignada.
- b) La prueba de certificación lleva asociados dos precios públicos en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma” que los solicitantes deberán abonar a través del modelo 030 disponible en el portal www.madrid.org (siguiendo la secuencia “Servicios al Ciudadano”; “Gestiones y Trámites”; “Pago de tasas y precios públicos”). La tramitación del modelo 030 requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la EOI en la que el solicitante ha resultado admitido. Una vez cumplimentados, los modelos 030 deberán presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los precios públicos podrán abonarse por vía telemática, siendo necesario disponer de certificado digital.
- c) La matrícula se formalizará en el plazo indicado una vez el solicitante o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de precios públicos, así como la documentación requerida en la EOI asignada. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el período indicado decaerán en el derecho a la plaza obtenida.

2. Documentación requerida:

En el momento de formalizar la matrícula, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad que acredite, además de los datos personales, la edad y nacionalidad o nacionalidades del solicitante.
- b) Justificación del abono de los precios públicos correspondientes en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y de “Pruebas libres

para la obtención de certificado de idioma” en el idioma solicitado, a través del modelo 030.

- c) En el caso de que el solicitante haya hecho valer su residencia, trabajo o estudios en la Comunidad de Madrid en la inscripción, deberá aportar documentación acreditativa al respecto, que podrá comprender:
- Justificante de empadronamiento (volante o certificado).
 - Certificado emitido por la empresa con indicación de la fecha de inicio y fin de la actividad laboral.
 - Certificado emitido por el centro docente con indicación de las fechas de inicio y fin de la actividad.

Octavo

Información de los resultados

1. Las EOI relacionadas en el anexo harán públicos los resultados de la prueba, en los espacios habilitados para ello, en los diez días hábiles posteriores a la finalización de la parte de expresión oral.

2. Una vez concluido el procedimiento de evaluación y, en cualquier caso, antes del día 23 de marzo de 2018, las EOI relacionadas en el anexo remitirán copia de las actas de calificación de la prueba a esta Dirección General.

Noveno

Reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas en la prueba de certificación.

Para todo lo relativo al procedimiento de reclamación de las calificaciones obtenidas en la prueba de certificación, se estará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Orden 1798/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, modificada por la Orden 2197/2017, de 16 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican algunos aspectos relativos a la implantación, organización, evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 2 de enero de 2018.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, PS (Orden 4715/2017, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación e Investigación), el Subdirector General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial, Alfonso Mateos Antón.

ANEXO

Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas en las que se realizará la prueba de certificación de nivel C1 en el idioma inglés en la convocatoria de febrero de 2018.

ÁREA TERRITORIAL	CENTRO	DIRECCIÓN	
Capital	EOI de Madrid-Carabanchel	Calle de Portalegre,52	28019 Madrid (Distrito Carabanchel)
	EOI de Madrid-San Blas	Calle de los Artífices s/n	28037 Madrid (Distrito San Blas)
	EOI de Madrid-Tribunal	Calle de Santa Brígida,10	28004 Madrid (Distrito Centro)
	EOI de Madrid-Villaverde	Calle de Fernando Ortiz, 2	28041 Madrid (Distrito Usera)
Norte	EOI de Tres Cantos	Calle del Orégano,1	28760 Tres Cantos
Sur	EOI de Alcorcón	Calle del Parque Grande, 7	28925 Alcorcón
	EOI de Getafe	Calle del Hospital de San José,22	28901 Getafe
Este	EOI de Torrejón de Ardoz	Calle San Fernando,s/n	28850 Torrejón de Ardoz
Oeste	EOI de Majadahonda	Calle los Pinos,10	28220 Majadahonda
	EOI de Pozuelo de Alarcón	Avda Juan XXIII,4	28224 Pozuelo de Alarcón

(03/113/18)

